

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 056/2021

GENERAL ROCA, 30 DE JULIO DE 2021

VISTO:

- La Ordenanza General Impositiva N° 1131/2020 en la cual se prevé la reglamentación del régimen de retenciones y percepciones y se delinea el marco general del mismo.
- La Ordenanza General Tarifaria N° 1132/2020 en donde se establece que la actividad de transporte de carga se encuentra alcanzada por las disposiciones del Fondo para la constitución, mantenimiento, funcionamiento y demás del servicio de playa municipal de camiones y vehículos de gran porte.

Y CONSIDERANDO:

- Que habiéndose realizado una evaluación de las resoluciones vigentes respecto del régimen de retención/percepción, se ha detectado que las disposiciones generales se encuentran establecidas de manera dispersa dificultando su interpretación y aplicación.
- Que de la evaluación integral efectuada acerca del funcionamiento del régimen, así como la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las obligaciones asignadas al agente de retención/percepción, se desprende que es conveniente disponer modificaciones sustanciales tendientes a lograr su optimización adecuando la reglamentación a los procedimientos vigentes y a las nuevas tecnologías, atendiendo de ésta manera a las necesidades actuales;
- Que las referidas modificaciones acuerdan un mayor grado de estabilidad, certeza y simplicidad al tratado régimen y a las relaciones entre las partes involucradas en el mismo, sin perjuicio de mantener los objetivos que originaron su instrumentación.

- Que el Municipio debe lograr que la gestión pública se realice con economía, eficiencia y efectividad.
- Que la Ordenanza General Impositiva N° 1131/2020 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a delegar en determinados sujetos la carga pública, de actuar como agentes de retención, como así también a establecer normas que regulen su función.
- Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 49, inciso 23° de la Ley Orgánica n° 8102;

Por ello el Intendente Municipal de General Roca, Sr. Marcelo Luque, en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º) ESTABLECESE que los Agentes de Recaudación obligados a actuar como tales, en virtud de lo establecido por el artículo N° 73 de la Ordenanza General Tarifaria N° 1132/2020 en relación al Fondo para la Constitución, Mantenimiento, Funcionamiento y demás del servicio de playa municipal de camiones y vehículos de gran porte, deberán regirse por las disposiciones del presente decreto y demás normativas que el Organismo Fiscal Municipal establezca en adelante.

Art. 2º) Quedarán alcanzadas las operaciones perfeccionadas en el ámbito de la jurisdicción Municipal de General Roca, considerándose en tal sentido cuando la entrega y/o el destino de la mercadería y/o prestación del servicio y/o la contratación de fletes se realice en la localidad de General Roca.

Art. 3º) Deberán actuar como agentes de recaudación del mencionado tributo las cooperativas, acopios, empresas o personas humanas dedicadas al almacenamiento, distribución, introducción de materias primas y exportación de bienes, cereales, ganado, carnes, aceites, sus derivados y combustibles designadas

en el Anexo I del presente, que receipten, envíen y/o contraten los servicios de transporte de cargas.

Art. 4º) Serán considerados sujetos pasibles de retención/percepción quienes realicen toda locación, prestación gravada y/o compraventa de bienes o cosas que se transfieran, entreguen, receipten, sitúen o tengan destino a sedes, acopios, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro asentamiento dentro del ejido municipal realizada por vehículos de transporte de cargas.

Art. 5º) Los Agentes de Recaudación deberán:

- a) Presentar la declaración jurada en forma mensual, hayan o no practicado retenciones/percepciones en dicho periodo hasta el día 10 del mes inmediato posterior al periodo retenido. Si este coincidiera en un día no laborable, deberá realizarse la presentación de la declaración jurada el día hábil siguiente. La falta de presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma, constituirá omisión y será reprimida con multa, sin necesidad de requerimiento previo.
- b) Enviar al correo electrónico oficial las Declaraciones Juradas en Formato Digital —Programa Excel- Anexo II, no pudiendo alterar el formato de la misma, como tampoco omitir ninguno de los datos allí requeridos.
- c) Ingresar los importes retenidos correspondientes al Fondo y su correspondiente comprobante hasta el día 10 del mes inmediato posterior al período retenido. Si éste coincidiera con un día no laborable, deberá realizarse el ingreso el día hábil siguiente.
- d) Entregar al sujeto retenido, en el momento de realizar la retención, comprobante de retención que reúna los requisitos establecidos en el Art. 70 .

Art. 6º) El DEM dentro de sus facultades de fiscalización, podrá requerir a los agentes de retención/percepción, dentro del término que fije al efecto, la presentación de todos los remitos, cartas de porte, guías, comprobantes de peso u otros documentos relacionados con la carga y descarga de mercadería, que permitan verificar el correcto cumplimiento de lo establecido en la presente resolución

Art. 7°) La declaración jurada deberá contener los siguientes datos:

- a) Datos del agente recaudador: Razón Social, CUIT, N° Identificación asignado.
- b) Periodo declarado.
- c) Datos de los sujetos retenidos: Nombre y Apellido o Razón Social, N° CUIT.
- d) Datos de la Liquidación: N° Comprobante, Importe, Fecha.

Art. 8°) El comprobante de recaudación deberá contener los siguientes datos:

- a) Leyenda en el encabezado del comprobante: "Fondo Municipal para la Playa de Camiones - Municipalidad de General Roca".
- b) N° de Comprobante: la numeración debe ser correlativa. El número no puede superar una extensión de 10 dígitos y deben contener únicamente campos numéricos.
- c) Datos del agente recaudador: N° Identificación asignado, Razón Social Domicilio y N° CUIT.
- d) Datos del contribuyente: Nombre y Apellido o Razón Social, N° de CUIT, Domicilio.
- e) Monto de la retención/percepción.
- f) Firma y sello del Agente de Retención/percepción.

Art. 9°) El monto a retener a los propietarios de camiones y acoplados, o en su defecto al chofer que los conduce, será para el año 2021 de \$500 por unidad de carga simple (chasis) por viaje y \$600 por unidad de carga por viaje, para camión con acoplado, camión semirremolque, camión bitren y cualquier otro tipo de transporte de carga terrestre.

Art. 10°) Los Agentes de Recaudación quedan exceptuados de actuar como tales cuando las operaciones alcanzadas por el presente se realicen con camiones y/o acoplados cuyos propietarios sean radicados fiscalmente en la localidad de General Roca, y que en consecuencia revistan el carácter de contribuyentes en la

Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

Art. 11°) Los agentes de retención/percepción que omitan efectuar y/o depositar las retenciones o incurran en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente resolución, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ordenanza General Impositiva. N° 1131/2020 y sus modificatorias y la Ordenanza General Tarifaria.

Art. 12°): Esta resolución tendrá vigencia a partir del 01/08/2021.

Art. 13°): Forman parte del presente decreto los Anexos I, II, III.

Art. 14°): Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en la parte que se opongan al presente decreto.

Artículo 15°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


JULIA GALEANO
Secretaria de Gobierno y
Asuntos Institucionales




MARCELO LUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL
GENERAL ROCA - CBA.

ANEXO I

AGENTES DE RECAUDACION

RAZON SOCIAL	N° C.U.I.T.	N° AGENTE	FECHA ALTA	FECHA BAJA
NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA	30- 68149046-5	00010	01/08/2021	-
SUC.PICCHIO ERNESTO RODOLFO	20- 06018545-0	00143	01/08/2021	-
AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL	30- 52571862-6	00226	01/08/2021	-
ERNESTO PICCHIO CEREALES SRL	30- 70860872-2	00259	01/08/2021	-
COOP. AGROP. GENERAL PAZ DE MS JZ LTDA	30- 53273491-2	00328	01/08/2021	-

ANEXO II

DECLARACION JURADA

RAZON SOCIAL:

N° C.U.I.T.:

N° AGENTE RECAUDADOR:

PERIODO:

RAZON SOCIAL	N° C.U.I.T.	N° COMPROBANTE	IMPORTE	FECHA

ANEXO III

FONDO MUNICIPAL PARA LA PLAYA DE CAMIONES
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

COMPROBANTE DE RETENCIÓN N°:XXXXXXXXXX

N° AGENTE RECAUDADOR:

RAZON SOCIAL:

N° C.U.I.T.:

FECHA:

CONTRIBUYENTE:

Razón Social

N° de CUIT

Domicilio:

DETALLE DE LIQUIDACION:

Importe:

Firma y Sello
Agente de Recaudación